



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 348 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por medio de la cual adicionan productos y se otorga permiso exclusivamente para ser exportados, a la empresa BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN en el Departamento de Bolívar.

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT **860.156.023-1**, a través de su Representante Legal, la señora **CLARA EUGENIA CASTILLO LASSO**, Identificada con Cedula de Ciudadania No. 38.142,681, mediante escritos radicados con EXT-BOL-24-047985, solicita la adición de productos sujetos al impuesto al consumo.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 348 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por medio de la cual adicionan productos y se otorga permiso exclusivamente para ser exportados, a la empresa BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN en el Departamento de Bolívar.

1.
 - g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
 - h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
 - i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
 - j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
 - k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
 - l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que el solicitante informó mediante EXT-BOL-24-047985, que los productos a adicionar en el Departamento de Bolívar serán exclusivamente para ser exportados, es decir, paso transitorio por el departamento de bolívar por la empresa **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT **860.156.023-1**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT **860.156.023-1**, adición de productos en el Departamento de Bolívar exclusivamente para ser exportados, es decir, paso transitorio por el departamento de bolívar, de los productos que a continuación se relacionan, Por lo tanto, no se autoriza su comercialización al interior de la Jurisdicción del Departamento.

PRODUCTO	CAP.	GDO.	INVIMA	VIGENCIA
APERITIVO NO VINICO CREMA SABOR A CAFÉ MARCA SORTILEGIO PARA EXPORTAR.	750	14	2017L-0009116	18-12-2027
LICOR CREMA DE ARROZ MARCA 4 LUNAS PARA EXPORTAR	750	15,5	2018L-0009206	02-02-2028

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 348 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por medio de la cual adicionan productos y se otorga permiso exclusivamente para ser exportados, a la empresa BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN en el Departamento de Bolívar.

1.

ARTÍCULO TERCERO: Los productos autorizados para su adición en el Departamento de Bolívar, serán destinados exclusivamente para ser exportados, es decir, paso transitorio por el departamento de bolívar, Por lo tanto, no se autoriza su comercialización al interior de la Jurisdicción del Departamento. Por lo tanto, no se registra bodega para almacenamiento ni comercialización al interior de la jurisdicción del Departamento de Bolívar, se autoriza el paso transitorio por la sociedad portuaria, muelles el bosque y Contecar.

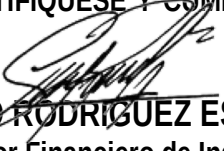
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT **860.156.023-1**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa Cra 14 Nro 151-132 barrio el salado, Ibagué – Tolima, Correo electrónico: ibague@bodegasantalucia.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (14) días del mes de Noviembre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero – Asesor Externo Dirección Financiera de Ingresos

